

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y  
EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con R.U.C. N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su decano, señor **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de la otra parte el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** con RUC N° 20131370726, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su jefe institucional, señor **NICOLÁS DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 10042470, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2024-MC de fecha 03 de octubre de 2024, y a quien en adelante se le denominará **EL AGN**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **CAL** y el **AGN** se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **EL CAL** es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 **EL AGN** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos. **EL AGN**, es una institución con personería jurídica pública, descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y, en su caso, ejecutar la política de defensa, conservación, registro, archivo e incremento del patrimonio documental de la nación.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

**LAS PARTES** intervinientes declaran que el presente Convenio se desarrolla en el marco de la siguiente normativa:

- 2.1 Constitución Política del Perú, Art. 20 y Art. 21.
- 2.2 Ley N° 1367, Ley de creación del Colegio de Abogados, sus Estatutos y normas complementarias.
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, art. 11.
- 2.4 Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y su modificatoria.
- 2.5 Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental.
- 2.6 Decreto Supremo N° 022-75-ED, Reglamento del Decreto Ley N° 19414, que declaró de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país que por razón de su procedencia y de su interés constituye patrimonio nacional que el Estado está obligado a proteger.
- 2.7 Decreto Supremo N° 013-90-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación.
- 2.8 Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos.
- 2.9 Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación – AGN.
- 2.10 Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, que aprueba las Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos, Transferencia, Eliminación y Conservación.
- 2.11 Resolución Jefatural N° 022-2019-AGN-J, que prueban la Directiva N° 002-2019-AGN-DDPA “Normas para documentos archivísticos de las entidades”.
- 2.12 Resolución Jefatural N° 104-2021-AGN/JEF que aprueba la Directiva N° 007-2021-AGN/SG, *Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en el Archivo General de la Nación.*

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINES DEL CONVENIO

Las partes declaran su interés de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional con el objeto de realizar acciones conjuntas que coadyuven al logro y fines institucionales, mediante el intercambio de información para la investigación, capacitación de sus miembros sobre temas de archivística, gestión documental y apoyo técnico especializado en la asesoría para la implementación del Archivo Central del **CAL**, el cual estará destinado a organizar, mantener y preservar el acervo documentario de valor temporal, permanente e histórico mediante la participación técnica especializada del **AGN**, garantizando de esta forma el cumplimiento de la normatividad archivística.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES**, se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas:

4.1 **EL CAL** se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Ejecutar las acciones necesarias, bajo el acompañamiento de **EL AGN**, para asegurar la implementación de la normatividad archivística vigente en materia de gestión documental, valoración, y conservación del acervo documentario de **EL CAL**.
- 4.1.2 Coordinar con **EL AGN** sobre programas de formación profesional, capacitación y especialización que promueva la Escuela Nacional de Archivística, para capacitar al personal de **EL CAL** en materia archivística.
- 4.1.3 Emitir y suscribir certificados de participación y desempeño a los practicantes preprofesionales de **EL AGN** que hayan contribuido de manera significativa al logro de los objetivos del convenio.
- 4.1.4 Coordinar con **EL AGN** para la promoción y difusión de proyectos educativos y culturales, publicaciones y exposiciones documentales, elaborados por la Dirección de Archivo Histórico.
- 4.1.5 Otorgar en coordinación con **EL AGN**, becas completas para cursos de capacitación en temas de interés institucional al personal de **EL AGN**; según disponibilidad y a criterio de **EL CAL**

4.2 **EL AGN** se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1 A solicitud de **EL CAL**, **EL AGN** se compromete a brindar orientación a través de charlas, sobre aplicación de los procesos y procedimientos archivísticos.
- 4.2.2 Participar de talleres de sensibilización a colaboradores y servidores de **EL CAL**, respecto a la importancia de la valoración documental y el patrimonio documental de la nación, de acuerdo a la normatividad archivística vigente.
- 4.2.3 Coordinar con **EL CAL** sobre programas de capacitación y especialización que promueva **EL CAL**, para capacitar al personal de **EL AGN** en materia de gestión pública.
- 4.2.4 Coordinar con **EL CAL** para la promoción y difusión de proyectos educativos y culturales, publicaciones y exposiciones documentales, elaborados por la Dirección de Archivo Histórico.
- 4.2.5 Otorgar en coordinación con **EL CAL**, becas completas para cursos de capacitación en temas de interés institucional al personal de **EL CAL**; según disponibilidad y a criterio de **EL AGN**.

4.3 **LAS PARTES** se comprometen a:


- 4.3.1 Realizar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos específicos que puedan establecer **LAS PARTES**.
- 4.3.2 Difundir por medio de sus respectivas plataformas informáticas u otros medios sobre los beneficios y alcances del presente convenio.

- 4.3.3 Usar el logo institucional, previa coordinación y autorización de cada entidad para la respectiva difusión.
- 4.3.4 Ambas partes podrán usar el logo institucional, previa coordinación y autorización de cada entidad para la respectiva difusión.


#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

5.1 Para el logro del objeto y fines del presente Convenio y la realización de coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores.

- Por EL **CAL**:  
Director de Biblioteca y Centro de Documentación.  
Correo electrónico: [teofilo.noa@colegiodeabogadosdelima.pe](mailto:teofilo.noa@colegiodeabogadosdelima.pe)
- Por el **AGN**:  
El/la director/a de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas.  
Correo electrónico: [ddpa@agn.gob.pe](mailto:ddpa@agn.gob.pe)

- 
- 5.1 Los coordinadores interinstitucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de las actividades que se acuerden y realicen para el cumplimiento del Convenio; así como, de la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de este último.
  - 5.2 En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá ser comunicada por escrito entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**



**LAS PARTES** convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio Marco, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse en los Convenios Específicos, estos serán asumidos por cada parte a cargo de su presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio marco entrará en vigencia a partir de la última fecha de su suscripción entre **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha de su vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

### **CLÁUSULA NOVENA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

10.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará de la siguiente manera:

**Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del convenio.

**Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el convenio, así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

**LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en la presente cláusula.

10.2 Sólo se entenderán como válidas las comunicaciones, correspondencias, avisos o notificaciones y otros de la misma naturaleza que se efectúen en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**, cualquier variación de los mismos deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.


10.3 Para efectos de operatividad de las actividades, los coordinadores designados establecerán los medios más adecuados para la comunicación y toma de decisiones.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

- 11.1 **LAS PARTES** declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia. En consecuencia, en la ejecución del presente Convenio, las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa por lo que siendo esto así de manera independiente todos los riesgos que se origine debido al convenio.
- 11.2 Asimismo, **LAS PARTES** expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose que ninguna adquiere vínculo u obligación alguna de carácter frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio y del cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes. En consecuencia, no se genera entre **LAS PARTES** solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que haya adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente.
- 11.3 Igualmente, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte, con terceras personas jurídicas o naturales.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 
- 12.1 **LAS PARTES** se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propiedad intelectual a favor o en beneficio propio o de terceros, sin autorización escrita de ellas mismas, tomando las medidas necesarias para ello. Dado que el presente documento constituye un Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se genera en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho de autor y propiedad intelectual según sea el caso. Es así que será de propiedad de las dos partes en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.
- 12.2 Cada parte será responsable por el cuidado y reserva de la información confidencial.
- 12.3 Por el presente Convenio no se autoriza automáticamente el uso de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**. En esa línea de ideas, cualquiera de ellas si así lo requiere, deberá obligatoriamente solicitar la autorización por escrito a la otra parte, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- 13.1 La información que **LAS PARTES** llegue a conocer con ocasión del presente Convenio, tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, se comprometen a mantener confidencialidad sobre cualquier información que se conozca en relación con el presente Convenio, tales como secretos profesionales, económicos, políticas internas o externas, información de carácter técnico o administrativo o cualquier otra información de naturaleza confidencial de la que la otra parte se entere durante la ejecución del presente convenio.
- 13.2 **LAS PARTES** se comprometen a que ni ellas ni sus colaboradores revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.
- 13.3 Cada una de **LAS PARTES** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra, a la que tenga acceso con ocasión del presente Convenio; comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en reserva.
- 13.4 La información que cualquiera de **LAS PARTES** llegue a conocer de la otra en virtud del Convenio, se utilizará exclusivamente para fines de este convenio.
- 13.5 Esta obligación de **LAS PARTES** es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del Convenio, por tener carácter de reservada. Esta obligación se extinguirá en el momento en que pierda su carácter de confidencial, por vía distinta a la infracción estipulada.
- 13.6 **LAS PARTES** deberán mantener confidencialidad en relación con la información consolidada derivada del presente Convenio, solo podrá ser comunicada a terceros, previa autorización escrita de la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención para el logro de una solución amistosa. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un período similar. Los acuerdos a los que se llegue serán plasmados en un acta a ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**. Acta que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del convenio, por alguna de **LAS PARTES**.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.
- e) Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.
- f) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- g) En caso de discrepancia por el motivo invocado, la decisión de resolverlo no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de su ejecución.

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención. En señal de conformidad suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor y efecto legal, a los días 28 días del mes de noviembre de 2024.



**NICOLÁS DÍAZ SÁNCHEZ**  
Jefe institucional  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**  
Decano  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA